

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 27/2023**

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que,** por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

**Que,** La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 9 inciso 4. Señala que: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social" concordante con el Art. 114 párrafo II, determina el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que,** Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, señala: que regula los procedimientos requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presente presupuesto general de cada gestión y establece en su art. 2 La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes, en su artículo 5. Dispone que Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados"

**Que,** El D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 5, referido PRESUPUESTO ADICIONAL, indica que: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del sector público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado".

**ARTÍCULO 6.- TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES,** Son transferencia y asignaciones de recursos entidades públicas que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso;
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas

**Que,** El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco; cuenta con la declaración Constitucional plurinacional 0062/2015 de 5 de marzo de 2015 ratificado en referéndum de fecha 20 de Noviembre de 2016 establece en su art. 35 inciso 18) elaborar de manera participativa y coordinada con los Ejecutivos de Desarrollo y las autoridades de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos guaraní , tapiete, weenhayek el plan de Desarrollo Regional , el programa Operativo Anual , el presupuesto del gobierno autónomo regional del gran chaco y sus modificación para ser remitidos a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su respectiva aprobación en el marco de lo establecido en el presente Estatuto y la normativa vigente , concordante con el Inciso V, del artículo 70 que dispone la reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normas vigentes.

Art. 84 POLITICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO ECONOMICO. El gobierno autónomo regional del gran chaco en el marco de sus competencias, promoverá políticas de desarrollo económico, que se ejecutaran en planes, programas y proyectos productivos, industriales, comerciales y comunitarios, para fortalecer la capacidad económica dela Región del GRAN Chaco Tarijeño

**QUE,** El DECRETO SUPREMO N° 4848 del 28 de diciembre de 2023, decreta: "ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023".

**Que,** La DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 31 (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco), tiene por objeto regular la formulación , aprobación , modificación , ejecución , seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco , en el marco del plan territorial de Desarrollo Integral , los Planes Operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .

Estableciendo en su art. 15 que de manera excepcional y justificada técnicamente se puedan realizar modificación presupuestaria.

b) SEGUNDO TRIMESTRE.- Conocido los saldos de caja de banco, se pueden operar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 20 inc. c) establece los tipos de modificaciones son:

- a) Presupuesto adicional o recorte presupuestario, que implica el incremento o reducción de ingresos y los consiguientes.

**Que,** la RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 21, del 22 de julio 2023.- Artículo 2°. Ámbito de aplicación.- Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

**Que,** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO: Que tiene por objeto convenir con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (GARGCH) el ejercicio coordinado de las competencias responsabilidades del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT) para ser ejecutada dentro de la jurisdicción territorial de la Región autónoma del Gran Chaco , con la finalidad de continuidad y ejecutar nuevos planes , programas y proyectos a cargo del G.AR.C.GH. En materia recursos hídricos y riego.

**Que**, el INFORME TÉCNICO N° 21/2023, de fecha 23 de Mayo de 2023, emitido por la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Cleidy Magali Torrejón Gallardo - Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus conclusiones y recomendaciones: se concluye solicitando la aprobación de la modificación presupuestaria de recursos adicionales por concepto de saldos de caja y banco, en el marco de la Ley N° 1135 art. 5 y disposición adicional primera que modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317, vigente por ley 1493, inc. u), de acuerdo al detalle de modificación presupuestaria adjunto al presente informe como anexo N° 1. Se recomienda remitir este informe técnico más los antecedentes a la Secretaria Regional Jurídica para la elaboración del Informe legal, con el objetivo de no vulnerar disposiciones y normativa vigentes relacionadas a la presente modificación y posteriormente la emisión de la norma de aprobación del trámite.

Finalmente, una vez aprobado el trámite remitir los originales, a la secretaria de Economía y Finanzas Públicas para el registro en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP.

**Que**, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 105/2023 del 29 de Mayo de 2023, concluye indicando que: Por lo expuesto, Se concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestarias de presupuesto Adicional a solicitud de la Lic. Soledad Cadena Villarrubia Jefe de presupuestos, Lic. Juan Carlos Barja B. Director Financiero con V°B° de la Lic. Cleidy Magali Torrejón Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria de presupuesto Adicional, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación, por el monto establecido en el Informe Técnico N° 21/2023 y anexo N° 1, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2023 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria de Presupuesto Adicional en el presupuesto 2023, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de Anexo 1 del Informe Técnico N° 21/2023 siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA - PRESUPUESTO ADICIONAL**

ENTIDAD 4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA  
SALITRAL-IÑIGUAZU

**INCREMENTO:**

ENT.	FTE.	ORG.	E.T.	RUBRO	DESCIPCION DEL RUBRO	DISMINUCIÓN
4601	20	220	0	35110	Disminución de Caja y Bancos	1,091,867.93
<b>TOTAL</b>						<b>1,091,867.93</b>

**INCREMENTO:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	9060009600000	0	451	20	220	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1,091,867.93
<b>TOTAL</b>													<b>1,091,867.93</b>

**SISTEMA DE RIEGO PRESA LOMA ALTA (GRAN CHACO - CARAPARI)**

INCREMENTO:

ENT.	FTE.	ORG.	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	DISMINUCIÓN
4601	20	220	0	35110	Disminucion de Caja y Bancos	5,327,434.90
<b>TOTAL</b>						<b>5,327,434.90</b>

INCREMENTO:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	120	2876696500000	0	421	20	220	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	5,064,731.12
4601	2	6	120	2876696500000	0	421	20	220	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	262,703.78
<b>TOTAL</b>													<b>5,327,434.90</b>

**CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO**

INCREMENTO:

ENT.	FTE.	ORG.	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	DISMINUCIÓN
4601	46	0	0	35110	Disminucion de Caja y Bancos	2,585,807.96
<b>TOTAL</b>						<b>2,585,807.96</b>

INCREMENTO:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	46	0	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	2,527,007.96
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.3.0	46	0	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	58,800.00
<b>TOTAL</b>													<b>2,585,807.96</b>

**CONST. MATADERO YACUIBA**

INCREMENTO:

ENT.	FTE.	ORG.	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	DISMINUCIÓN
4601	20	220	0	35110	Disminución de Caja y Bancos	987,883.53
<b>TOTAL</b>						<b>987,883.53</b>

INCREMENTO:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	120	46010906500000	0	4.2.4	20	220	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	987,883.53
<b>TOTAL</b>													<b>987,883.53</b>

**CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SEC – YACUIBA**

INCREMENTO:

ENT.	FTE.	ORG.	E.T.	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	DISMINUCIÓN
4601	20	220	0	35110	Disminución de Caja y Bancos	435,199.17
<b>TOTAL</b>						<b>435,199.17</b>

INCREMENTO:


ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	110	9060016700000	0	4.3.5	20	220	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	435,199.17
<b>TOTAL</b>													<b>435,199.17</b>

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria de Presupuesto Adicional aprobada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Gabriela Álvarez M.  
PROFESIONAL II  
ÁREA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Palacio Ejecutivo Regional del Gran Chaco



Gabriela Álvarez M.  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Palacio Ejecutivo Regional del Gran Chaco